



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 912.

Circular núm. 117.

La Direccion general de Obras públicas con fecha 27 de Octubre último me dice lo siguiente.

En el catálogo de obras de texto para las escuelas de instruccion primaria que se publicó en 30 de Junio último, llana 1.ª línea 42 donde dice »Manual de Párvulos por D. José María de Lerma» debe decir »Manual de Párvulos por D. José María Sesma»; y para evitar equivocaciones y perjuicios, ha determinado la Direccion que esta enmienda se publique en el Boletin del Ministerio y en los Boletines oficiales de las provincias.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento del público. Zaragoza 11 Noviembre 1848.— José Rafael Guerra.

Núm. 913.

Circular núm. 118.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas me comunica con fecha 31 de Octubre la Real orden que sigue.

Habiéndose abrogado algunos Ayuntamientos el derecho de celebrar contratos con los particulares para la creacion de Colegios privados, gravando el presupuesto municipal con cargas excesivas que redundan en daño del vecindario y tambien de la instruccion pública, porque semejantes Colegios rara vez corresponden á su objeto; notándose igualmente que los mismos Ayuntamientos promovedores de semejantes gastos, suelen por esta causa tener en el mayor abandono la instruccion primaria, esencialmente cometida á su cuidado; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, que para la celebracion de estos contratos acudan los Ayuntamientos al Ministerio de mi cargo, á fin de obtener la autorizacion competente. Lo que comunico á V. S. de Real orden para que lo ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para su debida publicidad. Zaragoza 13 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 914.

Circular núm. 119.

Los Alcaldes y particulares de los pueblos comprendidos en las demarcaciones de los Distritos de Calatayud y Caspe, que en lo sucesivo tuvieren que acudir á mi autoridad por asuntos concernientes á la Administracion, lo harán por conducto de los Gefes civi-

les respectivos, segun se mandó en el Real decreto de 11 de Diciembre de 1847, inserto en el número 51 de este periódico, en la inteligencia de que si faltase este requisito, no se les dará curso. Zaragoza 11 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 915.

Circular núm. 120.

Con fecha 11 del mes de Octubre último se fugaron en término del pueblo de Tortuera, partido judicial de Molina, Miguel Chueca, natural de Utiel y Joaquin Arana de Toveira, que eran conducidos de justicia en justicia á disposicion del Sr. Gefe político de Cuenca: en su vista prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil, procuren la captura de dichos sugetos, y si la consiguiesen los remitirán á esta capital con toda seguridad. Zaragoza 11 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 916.

Circular núm. 121.

Los expedientes que he resuelto en los pocos dias que hace desempeño mi destino, y las aprehensiones hechas de carbon y leñas fuera de los montes, ofrecen una triste pero irrecusable prueba de que no se hallan tan guardados como conviene. Para adoptar pues las medidas que exige el fomento de un ramo á que tan dignamente atiende el Gobierno de S. M., he dispuesto que todos los alcaldes de esta provincia me remitan seis dias despues de recibida esta orden un estado segun el modelo que á continuacion se leerá. De esperar es que comprendan los alcaldes que nunca puede completarse un expediente de esta naturaleza, faltando un estado si quiera sea del pueblo menos significativo. No haya pereza, adquieran el hábito de leer el Boletin oficial, y no dejarlo sobre la mesa, sino acordar el alcalde el modo de cumplir incontinenti lo mandado, cuidando de que se haga por quien corresponda, porque asi es como se declina la responsabilidad, si un caso llega en que no tenga facultades bastantes para hacerse obedecer. Si hay quien deje pasar el plazo sin remitir el estado, irá quien lo haga á su costa, sin que de ello por nada se exima. Zaragoza 13 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Estado que manifiesta los Guardas de montes que paga esta ciudad, villa ó pueblo, y las de-

mas aclaraciones acordadas por el Sr. Geefe superior politico.

Nombres.	Fechas del nombramiento	Cuál fué su oficio, ó si es licenciado del Ejército.	Dotación.	De que fondos se pagó.	Que otro cargo ejerce.	Su dotación.	Cuál es su vestuario ó insignia que representa su cargo.	Cuál su armamento.	Conducta y observaciones.
Ramon Garcia y Perez.	1.º Enero 1847	Licenciado de Ejército con buena nota.	1100 rs.	Presupuesto municipal.	Es tambien guarda rural.	800 rs.	Trage del pais con una banda y placa de la- ton con las iniciales.	Fusil, escopeta ó ca- rabina, con canana.	Guarda bien su distrito, en términos que no se co- meten abusos en él.
D. Juan Garcia.	2 Septiembre 47	Jornalero.	700	Idem idem	Alguacil del ayunt.	500 rs.	Idem idem.	Idem idem.	Lo que resulte.
José Lopez.	1.º Marzo id.	Salvaguardia, ca- rabinero cesan- te.	1200	Id. id.	Ningun otro.	»	Idem idem.	Idem idem.	Idem.

Fecha y Firma.

Número 917.

Las cantidades recaudadas en billetes desde el dia 24 al 31 del presente mes por pago del anticipo de los 100 millones de reales reintegrables, con es-
presion de los dias en que han tenido ingreso, número,
creacion, é importe de cada uno de aquellos es la
siguiente.

Dias.	Núm.s	Creacion.	Su im- porte.	Totales por dias
Agosto 24	249 1	Enero 1843.	1000	
	5671	id. id.	1000	
	7465	id. id.	1000	
	14024	1 Octubre 1846.	500	
	18257	id. id.	1000	
	19549	id. id.	4000	
	23088	id. id.	4000	
	982	1 Octubre 1847.	4000	
	1618	id. id.	4000	
	2797	id. id.	4000	
	4869	id. id.	4000	
	35088	1 Abril de 1848.	500	
Idem 25.	1480 1	Enero de 1843.	500	
	6140	id. id.	1000	
	4894	1 Junio 1844.	4000	
	6910	id. id.	4000	
	19100	1 Octubre 1846.	1000	
	13553	id. id.	4000	
	14235	id. id.	4000	
	604	1 Octubre 1847.	4000	
	31291	1 Abril de 1848.	200	
Idem 26.	2880 1	Enero de 1843.	500	
	2034	id. id.	1000	
	10515	1 Junio de 1844.	1000	
	11030	id. id.	1000	
	13616	1 Octubre 1846.	500	
	13637	id. id.	500	
	18021	id. id.	1000	
	18947	id. id.	1000	
Idem 27.	5890	1 Enero de 1843.	1000	
	9149	id. id.	1000	
	17116	1 Octubre 1846.	4000	
	25577	id. id.	4000	
	41878	1 Abril de 1848.	200	
Idem 28.	4350 1	Enero 1843.	1000	
	5700	id. id.	1000	
	266	id. id.	4000	
	7545	1 Junio de 1844.	4000	
	10629	id. id.	4000	
	8947	1 de Octubre 1846.	500	
	10449	id. id.	500	
	12769	id. id.	500	
	13147	id. id.	500	
	13404	id. id.	500	
	13124	id. id.	1000	
	15164	id. id.	1000	
	19745	id. id.	1000	
	13883	id. id.	4000	
	19198	id. id.	4000	
	19952	id. id.	4000	
	78	1 Octubre de 1847.	200	
	2940	id. id.	200	
	10122	id. id.	200	
	18251	id. id.	500	
	20516	id. id.	500	
	1530	id. id.	4000	
	4614	id. id.	4000	
	23133	1 Abril de 1848.	200	
	32903	id. id.	200	
	25380	id. id.	500	
	34779	id. id.	500	
Idem 29.	4720 1	Enero de 1843	500	
	5473	id. id.	500	
	8279	id. id.	500	
	9093	1 Octubre 1846.	500	
	10277	id. id.	500	

10850	id.	id.	500
11154	id.	id.	500
12640	id.	id.	500
13773	id.	id.	500
13802	id.	id.	4000
13810	id.	id.	4000
15939	id.	id.	4000
17596	id.	id.	4000
19054	id.	id.	4000
20649	id.	id.	4000
22654	id.	id.	4000
7553	1	Octubre 1847.	500
11077	id.	id.	500
11643	id.	id.	500
15713	id.	id.	500
20530	1	Abril de 1848.	200
29947	id.	id.	200
24430	id.	id.	500
25009	id.	id.	500
26019	id.	id.	500
26562	id.	id.	500
Idem 30.	5487	1 Enero 1843.	500
	4266	id.	1000
	6220	id.	1000
	729	id.	4000
	12274	1 Junio de 1844.	1000
	12289	id.	1000
	11757	1 Octubre 1846.	500
	14408	id.	1000
	12571	id.	4000
	16593	id.	4000
	23262	id.	4000
	2.57	1 Octubre de 1847.	200
	2501	id.	200
	3384	id.	200
	794	id.	1000
Id. 31.	5777	1 Enero de 1843.	500
	6720	id.	500
	7124	id.	500
	1782	id.	1000
	1919	id.	1000
	1991	id.	1000
	6424	id.	1000
	6631	id.	1000
	6782	id.	1000
	4585	1 Junio de 1844.	4000
	8198	id.	4000
	9378	1 Octubre 1846.	500
	13589	id.	500
	20264	id.	1000
	25399	id.	4000
	25943	id.	4000
	6999	1 Octubre 1847.	4000
	7000	id.	4000
	43010	1 Abril de 1848.	200
	24349	id.	500

Total. 205.600

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para conocimiento del público, y en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio próximo pasado. Zaragoza y Agosto 31 de 1848.—P.V., Eugenio Lopez.

Núm. 918.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 30 de Octubre último consultando varias dudas sobre la aplicacion en ese distrito del bando publicado por el Capitan General de Cataluña en 28 de Setiembre anterior, y que se comunicó á V. E. para su observancia con

Real orden de la misma fecha, fundándose dicha consulta en que no se hallan organizados los somatenes en ese distrito, en que los pueblos del mismo no tienen descubierto alguno por razon de quintas, y no que por Real orden de 2 del espresado mes de Octubre se previno á V. E. que dispusiera fuesen remitidos á Cádiz los facciosos aprehendidos en el territorio de esa Capitanía General. Enterada S. M. y despues de haber oido el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina se ha servido resolver; que no estando organizados los somatenes en Aragon quede sin efecto el referido bando en la parte que tiene relacion con aquellos, pero sí que se observe en cuanto que á los facciosos aprehendidos sean juzgados por una comision militar. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—S. Ildefonso 30 de Julio de 1848.—Figueras.—Sr. Capitan General de Aragon.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M., Antonio Caruana.

Núm. 919

Orden general del 8 de Noviembre de 1848 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito ha recibido las Reales órdenes siguientes.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue.—El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa de la Habana el dia 25 de Febrero de este año, para ver y fallar la causa formada contra el capitan del regimiento infantería de Galicia del ejército de esa Isla D. Domingo Fernandez Alonso, por acusado de embriaguez y de desobediencia al primer gefe de dicho cuerpo; pronunció la sentencia siguiente.—Le ha condenado y condena el consejo á la pena extraordinaria de privacion de empleo, y á que sufra ademas un año de encierro en un castillo, en vista del escándalo que causó ante la tropa con su probada inobediencia. Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en cuanto por ella se impone al capitan D. Domingo Fernandez Alonso, un año de encierro en un castillo, desaprobándola en cuanto á la pena de privacion de empleo.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1848.—El Subsecretario, Felix María de Mesina.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Navarra y provincias Vascongadas lo siguiente.—El Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Vitoria el dia 29 de Julio último, para ver y fallar la causa instruida contra D. Manuel Tebar y Porrás, teniente del regimiento infantería de Gerona, por acusado de inobediencia al brigadier coronel del mismo cuerpo; pronunció la sentencia siguiente.—Le ha condenado y condena el Consejo á que sufra la pena de cua-

tro meses de arresto en un castillo, incluso en este tiempo el que lleva de prision, en concepto al sentido que encierra el artículo veinte y tres, título diez, tratado octavo de la ordenanza general del ejército.—Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1848.—El Subsecretario.—Felix María de Mesina.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanza—El Coronel Gefe de E. M., Antonio Caruana.

Núm. 920.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito por providencia de este dia se ha servido disponer que á los padres de Francisco Robres y José Cansapé, vecinos de Torres de Berrellén, se les devuelva inmediatamente el importe de las gratificaciones que dieron por haber resultado sus respectivos hijos libres del empeño que habian contraido en la compañía de niños de esta provincia, á quien nada influyó en el particular, puesto que si tuvo efecto fué únicamente porque les asistia la justicia y á solicitud de sus padres. Asimismo ha dispuesto sea castigado competentemente el culpable.

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento. Zaragoza 14 de Noviembre de 1848.—El Coronel Gefe de E. M., Antonio Caruana.

Núm. 921.

D. Evaristo de Castro Auditor general de Guerra del Ejército y Reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se creyesen con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Doña Inés Serrano viuda de D. Andres del Rey, Teniente Coronel de infantería para que en el término de 30 dias, que se les señala, comparezcan á deducirlo en forma en el juzgado de la Capitanía general de este distrito y espediente de testamentaria que radica en la Escribanía principal de guerra que está á cargo del infrascrito; en el concepto que fenecido dicho término sin haber comparecido será sustanciado el referido proceso por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1848.—Evaristo de Castro.—Por mandado de su Sria., Don Joaquin Labrador.

Núm. 922.

Otro. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramón Anquiano, teniente del estinguido regimiento de España núm. 30, para que en el término de 30 dias, que por único se le señala, comparezca á usar de su derecho en forma en este juzgado de la Capitanía general de este Reino, con vista de la reclamacion que sobre pago de mrs. ha hecho contra él José Boan, vecino de Viana del Bollo, en el proceso de testamentaria que fué formado á consecuencia de la defuncion de Pablo Boan, sargento primero del regimiento infantería de Mallorca; en el concepto que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se sustanciará aquella demanda por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal y le irrogará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1848.—Evaristo de Castro.—Por mandado de su Sria., D. Joaquin Labrador.

Núm. 923.

Universidad literaria de Zaragoza.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de filosofia de la universidad de Salamanca, la cátedra de lengua griega, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de la facultad la legislacion vigente.—Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener 24 años cumplidos: 3.º haber recibido el grado de licenciado en la seccion de literatura. Sin embargo podrán presentarse al concurso aunque no tengan dicho grado los que á la publicacion del Reglamento vigente de estudios, habian obtenido título de regente de 2.ª clase para la mencionada asignatura.—Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta Corte ante el tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.ª del Reglamento vigente de estudios.—Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 15 de Diciembre próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 12 de Octubre de 1848.—Antonio Gil de Zarate.—Es copia.—Dr. Lera.

PARTE NO OFICIAL.

Recuerdo interesante á los dolientes del Reuma.

En la botica de la calle de la Cedacería, frente á la Iglesia de los Escolapios, continúa el depósito del acreditado bálsamo anti-reumático de Fullola, cuya virtud y eficacia para curar los dolores de reuma, es tan conocida, como lo demuestra la esperiencia, por la cual mereciendo el aprecio de S. M. D. Fernando 7.º concedió á el inventor su Real permiso y privilegio esclusivo para venderle y propagarle en todos sus dominios. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en favor de la humanidad doliente. El inventor y sus interesados suplican á las justicias de los pueblos, SS. Curas, y secretarios de Ayuntamiento hagan saber este anuncio á sus convecinos, á fin de que los pacientes puedan aprovecharse de tan útil remedio. Este específico se encuentra tambien en Calatayud, en la tienda de D. Ramon Pinilla plaza Mayor.

Los que sean herederos por testamento ó por intestado de D. Francisco Pueyo, viudo de Doña Manuela Asensio, y cajero que fué antes del año 1808 de la Tesorería de Ejército del Reino de Aragon, se presentarán por sí ó por medio de encargado á Don Saturnino Vela, beneficiado de la parroquia de San Felipe de esta ciudad, que vive en la misma, calle de Fonclara núm. 19. cuyo señor les enterará de un asunto que les interesa.

La conduta de Boticario de la villa de Luesia á partido cerrado se halla vacante, su dotacion consiste en 70 cahices de trigo entregados por el Ayuntamiento en el dia de S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento, dirigirán sus solicitudes al mismo francas de porte hasta el dia 20 del corriente en que se proveerá.

Por disposicion del Sr. Gefe civil del distrito, se saca nuevamente á pública subasta para los dias 19, 22 y 26 del corriente á las diez de la mañana, el arriendo de la caza de los montes pertenecientes á los propios de la villa de Aguaron, el que guste interesarse en dicho arriendo, acudirá á sus casas consistoriales los dias y hora citada, donde se rematará en el mejor postor, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.